CONTRATO DE SUMINISTRO No. 048 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y E & C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S.

CONTRATISTA	**E & C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**
C.C. o NIT No.	**900.595.974-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS EDUARDO CIFUENTES MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN	**80.858.868**
OBJETO.	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, UTILIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y RIESGOS CONTRA LA SALUD Y SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**1368 DEL 24 DE JUNIO DE 2022**
RUBRO PRESUPUESTAL	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION: MANTENIM. OTROS SERVIC.**
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.598.473.00).**
PLAZO INICIAL	**EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISISTOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE LA VIGENCIA 2022.**
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **NIRIA JANITH GUERRERO GUERRERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.091 de Bogotá D.C., actuando como Gerente y Representante Legal Encargada de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA identificada con Nit: 800.006.850-3, según Resolución No. 2214 del 30 de junio de 2022, emitida por el Secretario de Salud de Cundinamarca y Acta de Posesión No. 027 del 18 de julio de 2022, Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, y que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **E & C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S.** establecimiento de comercio identificado con el **Nit**. **900.595.974-6** representado legalmente por **CARLOS EDUARDO CIFUENTES MARTINEZ** también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía **No. 80.858.868** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, como institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, se compromete a promover condiciones de seguridad entro de sus instalaciones a funcionarios, pacientes y visitantes. Por lo cual, establece la señalización de emergencias como un elemento fundamental, pues garantiza el cumplimiento de los planes de emergencia y contingencia establecidos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **2)** Que la comunicación a través de la señalización y la correcta implementación de elementos de emergencia ayuda a las personas a reaccionar ante una situación de crisis que se pueda presentar en un entorno residencial, laboral o comercial, buscando principalmente mitigar su impacto salvaguardando la vida e integridad de las personas y preservando los bienes allí establecidos. **3)** Que de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC1461 la cual tiene como objeto establecer los colores y señales de seguridad utilizados para la prevención de accidentes y riesgos contra la salud y situaciones de emergencia. **4)** Que para dar cumplimiento a la Resolución 04445 de 1996, por medio de la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. **5)** Que así las cosas y con el fin de satisfacer la necesidad de adquisición de señalización de la Institución, para lo cual se requiere contratar estos servicios con una empresa que pueda cumplir con estos suministros ya que la Institución no cuenta con los equipos y maquinarias necesarias para la producción de los mismos. **6)** Que como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - Invitación a Cotizar N° 027-2022 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 001 del 2018 emanado de la Junta Directiva y Resolución 097 de 10 de abril de 2018 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **9)** Que de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **10)** Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1368 del veinticuatro (24) de junio de 2022. Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **PRIMERA OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, UTILIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y RIESGOS CONTRA LA SALUD Y SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA.** **SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar son las siguientes:

ITEM	TIPO DE SEÑAL	CANTIDAD	MEDIDAS
1	SEÑAL CAMILLAS DE EMERGENCIA	80	35 X 20 CM
2	BOTIQUIN	50	35 X 20 CM
3	PLANO RUTA DE EVACUACIÓN IMPRESIÓN EN VINILO FOTOLUMINISCENTE	25	¼ Pliego (32 x 47 cm)
4	SEÑAL EXTINTOR	150	35 X 20 CM
5	RIESGO ELECTRICO	50	35 X 20 CM
6	PLANTA ELECTRICA	10	35 X 20 CM
7	GASES MEDICINALES	10	35 X 20 CM
8	SALIDA DE EMERGENCIA	200	35 X 20 CM
9	FLECHA EVACUACION	300	40 X 20 CM
10	FLECHA DE EVACUACION EN VINILO FOTOLUMINISCENTE CORTADAS EN PLOTTER DE 5 CM DE ALTO DISTRIBUIDAS EN TIRAS DE TIRA 1MT, DE FÁCIL INSTALACIÓN, PARA USO EN GUARDA ESCOBAS O PAREDES.	300	15 X 5 CM

11	PASO RESTRINGIDO SOLO PERSONAL AUTORIZADO	50	35 X 20 CM
12	RIESGO QUIMICO	50	35 X 20 CM
13	RADIOLOGIA	20	35 X 20 CM
14	ESCALERAS	80	35 X 20 CM
15	PUNTO DE ENCUENTRO	20	35 X 20 CM
16	SUPERFICIE CALIENTE	20	35 X 20 CM
17	RAMPA	50	40 X 20 CM
18	USO OBLIGATORIO EPP	50	35 X 20 CM
19	TRABAJO EN ALTURAS	20	35 X 20 CM
20	MATERIALES INFLAMABLES	20	35 X 20 CM
21	ÁREA EN MANTENIMIENTO	30	35 X 20 CM
	TOTAL UNIDADES	**1585**	

Así mismo se debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** El anterior listado este sujeto a modificaciones en caso de que la Institución requiera algún producto que no se encuentre en el mismo de conformidad con el objeto contractual. **b)** Las señales se instalarán preferentemente a una altura y en una posición apropiadas con relación al ángulo visual, teniendo en cuenta posibles obstáculos en la proximidad inmediata del riesgo u objeto que deba señalizarse o, cuando se trate de un riesgo general, en el acceso a la zona de riesgo. El lugar de emplazamiento de la señal debe estar iluminado, ser accesible y fácilmente visible. Si la iluminación general es insuficiente, se empleará una iluminación adicional o se utilizarán colores fosforescentes o materiales fluorescentes. A fin de evitar la disminución de la eficacia de la señalización no se utilizarán demasiadas señales próximas entre sí. **c)** El contratista contará con el personal necesario para cumplir con la instalación de cada una de las señalizaciones adquiridas y deberá realizar las asignaciones de dotaciones necesarias para cumplir con las actividades a ejecutar. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato; **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe ser expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** Dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **11)** Revisar y Aprobar la gestión contractual en la Plataforma Transaccional Secop II **12)** El contratista publicara su informe mensual en la Plataforma Transaccional Secop II.**13)** Incluir dentro de los documentos, en el punto 4 DOCUMENTOS DEL PROVEDOR de la Plataforma Secop II al momento de la aceptación del contrato, la garantía de Responsabilidad Civil Profesional (cuando aplique), la cual deberá mantener vigente durante el plazo de la ejecución del contrato. **14)** Ingresar con el usuario y contraseña a la Plataforma Transaccional Secop II, para Aceptar o rechazar (firmar) modificación, adición o prórroga del contrato. **15)** El contratista revisara y Aprobara la gestión contractual en la Plataforma Transaccional Secop II. **16)** Cargar los documentos del contrato, informe de actividades contractuales, planilla del pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) a la Plataforma Transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: -** Además de las obligaciones generales el contratista se obliga a: **1)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con las disposiciones y políticas establecidas en el Manual de Comunicaciones e Imagen Institucional de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **3)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor

previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe ser expedida por el Representante Legal. **6)** Mantener la correcta y debida comunicación con el intermediario designado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **7)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **8)** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **9)** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **10)** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **11)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **12)** Entregar el material descrito en el No 3 del presente estudio previo, cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades allí descritas. **13)** Garantizar la cantidad del material entregado en cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:-** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto**. 3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: -** El plazo de ejecución del contrato se pacta a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento **DE LOS REQUISITOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE LA VIGENCIA 2022. SEXTA - VALOR –** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.598.473.00). SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en pagos parciales según mensualidades vencidas, de acuerdo al cumplimiento de la obligaciones acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: -** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION: MANTENIM. OTROS SERVIC.** de la vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal 1368 del 24 de junio de 2022 expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del objeto del contrato**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) Calidad del servicio,** su cuantía corresponderá a un equivalente del quince por ciento (15%) del valor del contrato, cuya vigencia será el termino de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo o su acta de inicio y un (1) año más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes,** por una cuantía equivalente al Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: -** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación, Acuerdo 009 de 2018, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del

contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4**. El supervisor o interventor desempeñara una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la ESE, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que Los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA GASTOS:-** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: -** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento **DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que

el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA: -** Para el presente contrato no se descontará glosa tecnica. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionara con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.